

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Demandantes: **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO y ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ**
Demandados: **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
Acreedor hipotecario: **BANCOLOMBIA S.A.**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00098-00.
Sustanciación No. 178

PRÓRROGA DE LA INSTANCIA

Se tiene que inicialmente el término para proferir sentencia de primera instancia culminaría el 11 de marzo de 2022, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

Sin embargo, y como aún se encuentra pendiente la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se torna necesario **PRORROGAR** por una sola vez el término para resolver la presente instancia, por el término de **SEIS (6) MESES**, conforme lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, el cual indica que *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”*

CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se dispone **CONVOCAR** a las partes para que asistan a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **14 de junio de 2022** a las **10:00 a.m.**, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes, testigos y demás asistentes a la audiencia.

Se reitera que a la referida diligencia deberá concurrir la codemandante Luz Mary Jiménez de Jaramillo para su respectivo interrogatorio de parte, para lo cual su apoderado judicial deberá garantizarle una adecuada conexión de internet y localizarse en un espacio en el cual se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GEOVANNY PAZ MEZA', is enclosed within a hand-drawn oval shape.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 032 del 08/03/2022

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**